

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE PA SUM 26-019

SUMINISTRO DE TORNILLOS Y CLAVOS PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Por parte de la Dirección Económico Financiera y vista la necesidad planteada por el Jefe de Traumatología del Hospital en relación a este expediente, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto es el SUMINISTRO DE TORNILLOS Y CLAVOS PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF.

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): Si, 6 Lotes

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP

3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El contrato que se promueve tiene por objeto el SUMINISTRO DE TORNILLOS Y CLAVOS PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por el Jefe de Traumatología para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que la Económico Financiera propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.

En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores y entre ellos, los más importantes, relevantes e imprescindibles son los Facultativos Especialistas. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados. El suministro objeto de la presente contratación es especialmente sensible a la diversidad de técnicas en las que se pretenden emplear, de tal forma que una pluralidad de ellos, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible: **337.377,00€**

Importe del I.V.A.: **33.737,70 €**

Importe total: **371.114,70 €**

Valor estimado del contrato: 742.229,40 €

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe Total
2026	42.172,13 €	4.217,21 €	46.389,34 €
2027	168.688,50 €	16.868,85€	185.557,35 €
2028	126.516,37 €	12.65,64 €	139.168,01 €
	337.377,00 €	33.737,70 €	371.114,70 €

Las cuantías licitadas de cada material son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato más la base imponible del período de las prórrogas, más el 20% de modificaciones sobre el precio del contrato, excluido impuesto valor añadido.

5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto con pluralidad de criterios** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

1. Criterio/s relacionado/s con los costes:

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes): **HASTA 50 PUNTOS**

2. Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Ponderación: **HASTA 20 PUNTOS**

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Ponderación: **HASTA 30 PUNTOS**

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) o Artículo 87.1.c) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a) o Artículo 89.1 e) o 89.1 f) de la LCSP

Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: Artículo 94 de la LCSP

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

-De carácter Social:

El adjudicatario deberá respetar como mínimo las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

-De carácter Medioambiental: El adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la **Política Ambiental** del Hospital establecidas en el **Anexo IV**.

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante **Declaración responsable suscrita según el modelo establecido en Anexo del PCAP**. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)

24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta completar los 48 meses

El carácter de los suministros a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de producto en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del personal facultativo y enfermería desproporcionado. Por ello, se propone por periodo superior al ejercicio económico.

9.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada, se firma este informe justificativo de necesidad y propuesta de inicio de expediente de contratación.

Fuenlabrada, a la fecha de la firma

Firma:  El Director Económico Financiero y de ASGG
Fecha: 2026.07.17 12:32

Fdo.: Pedro Pablo Baena Lázaro